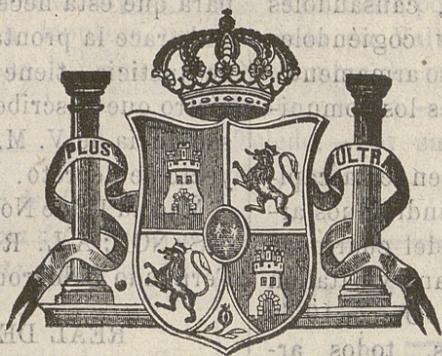


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.457.

Ni la caridad ni la civilizacion de un pueblo, admiten ya como una de sus mejores manifestaciones la postulacion pública. Por otra parte cada pueblo debe sostener sus cargas, y no es justo que la capital por serlo, satisfaga necesidades agenas verdaderas ó falsas, ofreciendo á la vez el repugnante espectáculo de hombres que piden, siendo vigorosos para el trabajo, ó de jóvenes que concluyen con su pudor entre los andrajos que preparan una triste especulacion y á la que se sacrifica hasta el llanto de inocentes niños, arrancado por el dolor con este mismo fin.

Para evitar todo esto, de antiguo ocurrieron las leyes á esta plaga: la piedad levantó asilos en que deben refugiarse los verdaderos desvalidos, y las costumbres modernas van cada dia aumentando los socorros á domicilio.

Partiendo de estos principios, ruego al ilustrado vecindario de esta capital que aparte su óbolo caritativo de la mano de todo pordiosero vago y desconocido, para depositarlo mejor en la de un pobre verdadero que yace vergonzante en el hogar de su desdicha; y man-

do al Sr. Alcalde de esta capital y á los demás de esta provincia, á que cumplan con las disposiciones siguientes:

1.º Desde la publicacion de este bando los agentes de mi autoridad, puestos de acuerdo con los del Ayuntamiento, no permitirán la postulacion, ni en las puertas y escaleras de las casas, ni en las calles, ni en los paseos públicos. Los indocumentados irán detenidos á la cárcel hasta probar su personalidad; los de la poblacion á los establecimientos de su clase; los de los pueblos serán conducidos por tránsitos á los suyos.

2.º El Inspector de Orden público dispondrá la ejecucion de todo lo determinado anteriormente en las afueras de esta capital, sin permitirles que se alberguen en posadas, tiendas ni otros puestos en que suelen burlar la vigilancia, con mayor daño de la propiedad, del aseo y de la moralidad pública.

3.º Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ejecutarán mis disposiciones con los agentes y medios de que puedan disponer, y de haberlo recibido primero y de haberlo ejecutado despues, darán parte á mi autoridad, la que reserva su accion legal para con los que no la secundan.

En cada Ayuntamiento se formará un registro de los verdaderos pobres de solemnidad, naturales ó allí avecinados y que no puedan vivir sino de la caridad pública, y á estos, y solo á estos, proveidos de un certificado, se les permitirá pedir á las puertas de las iglesias, y de ningun modo pasar á su interior por ningun pretesto.

Dentro de 20 dias á contar desde la publicacion de esta circular, todos los Ayuntamientos dirigirán á este Gobierno estado expresivo de sus pobres verdaderos, impedidos, ancianos, ó completamente desvalidos que necesiten pedir y sean de la propia localidad, con expresion

de su edad, sexo y circunstancias, para formar un padron general de los de toda la provincia, y del recibo de esta circular se acusará el recibo.

Valladolid 6 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

Seccion de Fomento

NEGOCIADO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CIRCULAR.

Entre las muchas y graves atenciones que pesan sobre la Asociacion de ganaderos, descuella por su importancia el deslinde y plano de las cañadas á que se propone su presidencia dar un grande y conveniente impulso, restableciendo una de las necesidades mayores de este ramo y que por abuso ó por abandono entre nuestras desdichas civiles se encuentra falto de las cañadas y abrevaderos que son para los ganados lo que las comunicaciones y las subsistencias para los pueblos.

Para atender pues, á este y otros servicios no menos importantes; conocedor, por experiencia propia de su necesidad é importancia antes de tener la representacion oficial, con que el Gobierno de S. M. me honra; decidido como estoy á prestar todo el apoyo de esta misma representacion á la Agricultura y á la produccion de un país que clama por paz y trabajo; segun lo he venido haciendo en las provincias en que he tenido el honor de estar á su frente; y correspondiendo mi autoridad á la excitacion que me ha hecho el Excmo. Sr. Presidente de la ganaderia para que le preste toda mi cooperacion conforme á lo determinado en el art. 22 del Real decreto de 31 de Marzo de 1854; prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en cumplimiento al Real decreto, reglamento y la circular de 1.º de Abril de

1861 á que el mismo se refiere, cuiden que al presentarse los visitadores, que son D. Manuel y D. Valentin Perez Orodea, los ganaderos les hagan puntual entrega de todo lo que adeuden por la anualidad corriente y por las atrasadas; advirtiéndoles que la entrega se ha de hacer precisamente á los expresados y no á otra persona alguna, por ser aquellos única y exclusivamente los encargados de la recaudacion.

La Asociacion ha recibido además el encargo del Gobierno de S. M. de hacer el estudio y descripcion de la ganaderia española por especies y razas, segun la Real orden de 1.º de Julio último, inserta en la Gaceta del dia siguiente, para cuya operacion necesita como para la anterior recaudar con puntualidad sus fondos ordinarios, y como son de tanta monta los descubiertos que tiene en esta provincia, espero de los Sres. Alcaldes despleguen el mayor celo en el particular y den un decidido apoyo á los visitadores para que los ganaderos paguen este año todo lo que adeuden por atrasos y corriente sin excusa ni pretesto; en la inteligencia que por cualquier omision que pudiera haber de los citados funcionarios municipales les exigiré con gran severidad la responsabilidad de la frialdad con que pudieran apreciar este servicio.

Valladolid 3 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Miguel Rodriguez Ferrer.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General Loma, en

despacho fecha lo ayer en Villasana de Mena, manifiesta que las contraguerrillas de aquel valle y el de Tobalina hicieron el día anterior una excursión para sorprender á la partida del cabecilla Campos, que se hallaba en Quincoces, con cuyo motivo se sostuvo un ligero tiroteo, sin que resultasen bajas por nuestra parte.

Se apresaron por la contraguerrilla dos carros cargados de trigo que se dirigían al campo enemigo.

Se han presentado ayer á dicho General cuatro carlistas con armas, procedentes del quinto batallón de Castilla, y en Vitoria el asistente del titulado General Berriz.

Cataluña.—El General en Jefe da cuenta de que dos compañías de Cazadores de Cataluña han apresado el día 2 en Mura la partida carlista de 22 hombres mandada por Malo; quedando también prisionero este cabecilla, y cogiendo armas y dos acémilas.

La columna del Coronel Calva alcanzó y batió el mismo día, en el pueblo de Castelltallat, á la facción de Mora y del titulado Brigadier Navarrete, causándole seis muertos, bastantes heridos, un Teniente y su asistente prisioneros, y cogiéndoles siete caballos, armas y efectos.

La ronda de Berga cogió prisioneros en Manlleu con sus caballos á siete carlistas que componían una partida.

El batallón Cazadores de Reus batió el 2 en Pasanant á otra facción.

El Coronel Quesada ha hecho prisionero al Comandante de armas de Peramola.

Una salida verificada por el Comandante militar de Balaguer con 150 hombres de la guarnición el día 2 para perseguir á la partida de Baró, que estaba en Ager, ha dado por resultado que sea esta alcanzada y dispersa, cogiéndole cuatro prisioneros.

El número de presentados que aparecen en los diferentes partes recibidos en el día de ayer asciende á un Jefe, 12 oficiales y 183 individuos de tropa, habiéndolo hecho varios de ellos con armas y caballo.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General encargado del despacho de la Capitanía general de las Vascongadas, dirigió ayer al Ministerio de la Guerra el siguiente telegrama:

«Vitoria 4^o 20 noche.—El Coronel Lacalle, Jefe de la columna de la Rioja, tomó á los carlistas La

Bastida y Rivas, siguiéndoles por la sierra de Toloño, causándoles grandes pérdidas, y cogiéndoles prisioneros y numeroso armamento. Cuando tenga detalles los comunicaré á V. E.

Se han presentado en esta capital un cabo y cinco individuos armados, procedentes del cuarto de Alava, cuarto castellano y batallón guías de Alava y en Oteiza 10 de diferentes batallones, todos armados.»

Cataluña.—El Gobernador militar de Lérida participa que los restos de la facción Baró, batida y dispersa por el Comandante militar de Balaguer el día 2, marchaban hacia Francia. Los pueblos del Valle de Arger se levantaron en somaten al verse protegidos por las fuerzas del ejército. Continúan las presentaciones á indulto, habiéndolo verificado ayer en Cervera 21 individuos con un Capitán y un pagador.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICION

SEÑOR: Por decreto de 21 de Junio de 1873 se ordenó que las operaciones de análisis química, necesarias en muchos casos para la averiguación de la verdad en los procesos criminales, se practicaran por Doctores en Ciencias físico-químicas, en Medicina ó en Farmacia, ó por Licenciados en esta última Facultad. Atendiéndose en aquella disposición á la conveniencia de que en el más breve plazo posible, y cerca del lugar donde se instruye el sumario, se verifiquen las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos; pero no se tuvo en cuenta que los Licenciados en Farmacia, hábiles por su título para ejercer esta profesión, carecen de aptitud legal para analizar científicamente las sustancias, porque la asignatura de Análisis química se cursa en la Facultad, lo mismo que en las otras dos antes nombradas, en el período de los estudios propios del Doctorado.

Así lo han reconocido con loable modestia los mismos á quienes se autorizó para prestar un servicio que no es de su competencia, y por eso han acudido en repetidas ocasiones pidiendo que se les liberte del compromiso de hacer trabajos científicos superiores á los conocimientos que han adquirido en las aulas. La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, á quien se ha consultado en este asunto puramente facultativo, ha emitido su dictámen luminoso en sentido favorable á la pretensión de los Licenciados en Farmacia; y de acuerdo con su autorizada opinión, bien que adoptando al propio

tiempo las disposiciones oportunas para que esta necesaria reforma no embarace la pronta administración de justicia, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la sabiduría de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.^o de Noviembre de 1875.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—
Fernando Calderon Collantes.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las operaciones de análisis química que exija la sustanciación de los procesos criminales se practicarán por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas.

Art. 2.^o Los Jueces de primera instancia designarán, entre los comprendidos en el artículo anterior, los peritos que han de hacer el análisis de las sustancias que en cada caso exija la recta administración de justicia que se sujeten á esta operación.

Art. 3.^o Cuando en el partido judicial donde se sustancie el proceso no haya Doctores en ninguna de las Facultades nombradas en el art. 1.^o, ó estuvieren imposibilitados legal ó físicamente para practicar el análisis los que en él residieren, el Juez lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Audiencia, y éste nombrará el perito ó peritos que hayan de prestar este servicio entre los Doctores en las expresadas Facultades domiciliados en el distrito.

Art. 4.^o El Presidente de la Audiencia comunicará el nombramiento de peritos al Juzgado para que se pongan á disposición de los mismos, con las debidas precauciones y formalidades, las sustancias que hayan de ser analizadas.

Art. 5.^o Queda derogado el decreto de 21 de Junio de 1873 en lo que fuere contrario al presente.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

CUARTA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se creyeren con derecho á la herencia de los bienes quedados por Don Nicolás Gordaliza, vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció abintestato en el año de mil ochocientos setenta y dos, para que dentro del término de

treinta días á contar desde el en que tuviere lugar la inserción, comparezcan en este Juzgado á deducir la acción de que se creyeren asistidos; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, José Hernandez.

Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes yacentes por muerte intestada de Crispula García, vecina que fué de esta villa, ocurrida sin testar en la misma en veintinueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio que hubiere lugar, advirtiéndoles que á nombre de María y Juan Reinaldo García, como hijos de aquella se ha solicitado declaración de herederos de la misma. Pues así lo tengo mandado por providencia de este día.

Dado en Olmedo á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian Cernuda.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

NUM. 1.443.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación de los autores del robo de los efectos que con las señas de los ladrones se espresan a continuación, ejecutado al anochecer el veintidos del corriente en la carretera de Valladolid á esta villa á Ramon Alfageme y Antero del Caño, de esta vecindad, en cuya causa he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que por las Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichos ladrones y efectos, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Tordesillas veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Efectos robados.

Una manta de Palencia ó berrendo.

Otra manta de Peñaranda de cuadros blancos y negros.

Un seno de alforjas de baqueta blanca, con tapa de lo mismo, todo de una pieza, teniendo la tapa un añadido en una esquina, y correas blancas para atarla, habiendo cortado las correas negras fuertes que le unian al otro seno.

Media docena de cerraduras de puerta de calle ó sean pestilleras.

Otra media docena de cerraduras de puerta de sala.

Media docena de cadenas blancas fuertes de cabezadas de mulas.

Dos docenas de barrenos de los llamados de á cuarto, la mitad de media caña y la otra mitad de los retorcidos.

Y cinco esquilones para los bueyes.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura alta, vestido con pantalon claro, chaqueta larga oscura y montera negra de pieles.

Y el otro con vigote, pantalon y chaqueta larga oscuros, alpargatas blancas, tambien montera negra de pieles y más bajo que el anterior.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el dia veintidos de Marzo del año último, falleció sin testar en esta ciudad Petra Herrero Zamora, natural y vecina de esta ciudad, viuda de Estéban Iñigo. Y habiéndose formalizado el expediente de abintestato á instancia de su hijo Narciso Iñigo Herrero, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, en el término de treinta dias, á deducir su derecho; con apercibimien-

to de que no haciéndolo se seguirá el expediente por sus trámites.

Dado en Valladolid á claco de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monéo.

QUINTA SECCION.

Num. 1.444.

Don Zacarias Vazquez, Alcalde Presidente de la villa de Cuellar, de la Junta de Procuradores que representa las tres Haciendas denominadas Villa y Tierra, Comunidad de Villa y Tierra y Estado general.

Hace saber: Que se celebrará su basta el dia 14 del actual bajo su presidencia y con asistencia de los Regidores sindicos sesmeros, en la sala de sesiones de las casas Con-

sistoriales, y hora de doce á una, de las obras de reparacion, cambio de escalera que tendra su entrada por el portal titulado Audiencia y nuevo salon por cima del portal de la entrada actual, á diha casa y cárcel para dejar esta separada en lo posible de las oficinas del Ayuntamiento, todo bajo el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, pudiéndose hacer del todo de la obra, ya en dos secciones una de la parte de escalera y paso que hoy existe, y otra del nuevo salon, ambas se hallan presupuestadas en 2.755 pesetas y nueve céntimos.

Lo que se hace saber para los que quieran interesarse en ellas.

Cuellar 1.º de Noviembre de 1875.—Zacarias Vazquez.—El Secretario de la Junta, Nemesio Perez.

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA.

CURSO DE 1875 A 1876.

CUADRO de la enseñanza que se dará en este Colegio con expresion de las asignaturas, profesores y títulos de los mismos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS DE LOS MISMOS.
Primer curso de Latin y Castellano, Geografía.	D. Juan Peinador Ramos.	Licenciado en Teología, Filosofía y Letras.
Aritmética y Álgebra.	D. Prudencio Peinador Ramos.	Maestro Normal.
Segundo curso de Latin y Castellano, Psicología, Lógica y Ética.	D. Juan Peinador Ramos.	Licenciado en Teología, Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría.	D. Darío Monroy y Paz.	
Física y Química.	D. Francisco Peinador.	Licenciado en Literatura.
Retorica y Poética.		
Historia Universal.		
Historia de España.	D. Darío Monroy y Paz.	
Historia Natural.		
Fisiología é Higiene.		

Rioseco 30 de Setiembre de 1875.—El Director, Francisco Peinador.

CUADRO de estudios del Colegio de San Pedro Regalado para el curso de 1875 á 1876.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
Primer año de Latin.	D. Valentin Blanco Escobar.	Doctor en Sagrada Teología.
Segundo año de Latin.	D. Laureano Mulero Palencia.	Bachiller en Filosofía y Letras, y Sagrada Teología.
Retórica y Poética.		
Geografía.	D. Emeterio Salaya y Murillo.	Doctor en la facultad de Filosofía y Letras, y en la de Derecho seccion del civil y canónico
Historia Universal.		
Psicología Lógica y Ética.		
Historia de España.	D. Lorenzo Areilza.	Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Derecho seccion del civil y canónico.
Aritmética y Álgebra.	D. Jacinto Vidal Liria.	Bachiller en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.		
Física y Química.	D. Enrique Cerdá.	Bachiller en Ciencias.
Historia Natural.	D. Daniel Llorente.	Licenciado en la Facultad de Derecho seccion del Administrativo y Bachiller en Ciencias.
Fisiología é Higiene.		
Lengua Francesa.	D. José María Gonzalez.	Profesor de Lenguas.

Valladolid 30 de Setiembre de 1875.—El Director, Daniel Llorente.—El Secretario, Laureano Mulero.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ORDUÑA.

CURSO ACADÉMICO DE 1875 A 1876.

ASIGNATURAS.	CUADRO DE PROFESORES.	TÍTULOS ACADÉMICOS.
Latín y Castellano.—1.º curso..	D. Rafael Izaga y Fernandez de Gamboa..	Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.
Geografía..		
Latín y Castellano.—2.º curso..	D. Pedro de Cuadra y Arandia..	Regente de segunda clase para Humanidades.
Historia Universal..		
Retórica y Poética..	D. Felipe Martínez Dominguez..	Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.
Historia de España..		
Psicología, Lógica y Ética..	D. Antonio Gonzalez Carmona..	Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.
Aritmética y Algebra..		
Geometría y Trigonometría..	D. Francisco Gonzalez Ontaneda..	Licenciado en la Facultad de Ciencias.
Física y Química..		
Historia natural..	D. José María Olano y Lasa..	Doctor en la Facultad de Ciencias.
Fisiología é Higiene..		

Orduña 24 de Setiembre de 1875.—El Director, Domingo Landa.—El Secretario, Eduardo María García Frutos.

SAN ILDEFONSO.—COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA—VALLADOLID.

CUADRO de asignaturas, Profesores, dias, horas y libros de texto que han de regir durante el curso académico de 1875 á 1876 en este Colegio.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	DIAS.	HORAS.	LIBROS DE TEXTO.
Primer año de latín y castellano.	Dr. D. Genaro Salamanqués.	Diaria.	De 8 á 9 y 1½.	Araujo y tomo 1.º de los PP. Escolapios.
Segundo año de latín y castellano.	El mismo.	Diaria.	De 9 y 1½ á 11.	Araujo y tomo 1.º de los PP. Escolapios.
Geografía..	Lic. D Luis Perez Cruzado.	Diaria.	De 9 y 1½ á 11.	Merelo.
Historia Universal..	El mismo.	Lunes, Miércoles y Viernes.	De 11 á 12 y 1½.	Castro.
Historia de España..	El mismo.	Martes, Jueves y Sábados.	De 11 á 12 y 1½.	Oródea.
Retórica y poética.	Dr. D. Genaro Salamanqués.	Diaria.	De 3 á 4 y 1½.	Compendio de Terradillos.
Aritmética y Algebra..	Dr. D. Victorino Canseco..	Diaria.	De 11 á 12 y 1½.	Vallin y Bustillo.
Geometría y Trigonometría..	El mismo.	Diaria.	De 9 y 1½ á 11.	Vallin y Bustillo.
Física y Química..	Dr. D. Miguel Marcos..	Diaria.	De 2 y 1½ á 4.	Lopez Gomez.
Historia natural..	El mismo.	Lunes, Miércoles y Viernes.	De 4 á 5 y 1½.	Perez Minguez.
Fisiología é Higiene..	El mismo.	Martes, Jueves y Sábados.	De 4 á 5 y 1½.	Perez Minguez.
Psicología, Lógica y Ética.	Dr. D. Genaro Salamanqués.	Diaria.	De 11 á 12 y 1½.	Mosquera.
Lengua francesa..	D. Bonifacio Perez Rioja..	Diaria.	De 3 á 4 y 1½.	Modino.

Valladolid 24 de Octubre de 1875.—El Director, Dr. Genaro Salamanqués y Lopez.—El Secretario, Victorino Canseco y Somoza.

COLEGIO DE LA PROVIDENCIA.

CUADRO de los Sres. Profesores que han de explicar las asignaturas de segunda enseñanza en este Establecimiento durante el curso de 1875 á 1876.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	TÍTULOS DE LOS MISMOS.	LIBROS DE TEXTO.
Gramática latina y castellana (1.º curso).	D. Venancio Cob.	Bachiller en Filosofía y Letras.	Los mismos que en el Instituto de esta ciudad.
Gramática latina y castellana (2.º curso).			
Elementos de Retórica y Poética.	D. Cándido Saez Sanchez..	Licenciado en Filosofía y Letras.	
Elementos de Geografía..			
Elementos de Historia Universal..	D. Marcelino Gavilan Reyes..	Doctor en Ciencias y Licenciado en Derecho.	
Historia de España..			
Aritmética y Algebra.	D. Eugenio Clemente Olalla..	Licenciado en Ciencias y Derecho.	
Geometría y Trigonometría..			
Elementos de Física y Química.	D. Pedro Tablares de Bassó..	Licenciado en Sagrada Teología.	
Nociones de Historia natural..			
Fisiología é Higiene..	D. Bonifacio de la Riva..	Perito Mercantil..	
Psicología, Lógica y Filosofía Moral..			
Lengua francesa..			

Valladolid 30 de Setiembre de 1875.—El Director gerente, Bonifacio de la Riva —El Secretario, Eugenio Clemente Olalla.